

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE MONTE PATRIA SUR EL PALQUI.**

**MONTE PATRIA, 23 de Junio de 2015.-**

**VISTOS:**

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna de Monte Patria SUR El Palqui.**
- Resolución Exenta N° 1694 de fecha 29 de Mayo de 2015.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



**DECRETO ALCALDICIO N° 7.151**

**1.- APRUEBESE, Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna de Monte Patria SUR El Palqui, suscrito con fecha 29 de Mayo de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.****

**2.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como objeto aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley M° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud se obliga transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma total y única de **\$15.000.000** (Quince millones de pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota la cual será entregada en el mes de Mayo de 2015.

**5.- ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2015 y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



 (S)  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



 (S)  
**ALCALDE**

**JDC/car.**

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas

Do. 4181 - 23/06/15

DEPARTAMENTO DE SALUD			
INGRESO N°		719	
03 JUN 2015			
FINANZA	RR.HH.	U. TECN.	U. OPER.
CONTAB.	ACRED.	FCIA.	GESFAM.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1694

LA SERENA

29 MAYO 2015

**SAC/lcb**

**Int. N° 442**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 29.05.15 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal, SUR El Palqui, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
COMUNA DE MONTE PATRIA  
SUR EL PALQUI**

*(Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local 2015)*

*En La Serena a...29.05.15... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

*Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del año 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"*

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivos Específicos:**

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna de Monte Patria.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales</li><li>• Compra de insumos, medicamentos y /o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útiles e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros)</li><li>• Pago /compra exámenes de laboratorio y de imagenología</li><li>• Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos : materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de Útiles de Aseo</li><li>• Compra Insumos y Accesorios Computacionales</li><li>• Pago de gastos de Movilización</li><li>• Compra/pago de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, Vehículos, y Equipos</li><li>• Compra/pago de Combustible y Lubricantes e insumos para vehículos</li><li>• Compra/pago Servicios de Electricidad, Agua, Gas y Telefonía</li><li>• Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas</li><li>• Compra de equipos menores</li><li>• Compra servicios de Retiro REAS Establecimientos</li><li>• Compra/pago de Servicios Financieros y Seguros</li><li>• Compra Mobiliario Menor</li><li>• Gastos operacionales</li></ul>	\$ 15.000.000
TOTAL	\$ 15.000.000

**Indicadores de medición:**

$$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$$

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos).

**QUINTA:** Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota la cual será entregada en el mes de mayo 2015.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA:** El presente convenio rige desde el 01/01/2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

\_\_\_\_\_  
D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

\_\_\_\_\_  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

### ANOTESE Y COMUNIQUESE.



  
ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

#### DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl) - [dorita.santander@redsalud.gov.cl](mailto:dorita.santander@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sscocquimbo.cl](http://www.sscocquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
COMUNA DE MONTE PATRIA  
SUR EL PALQUI

(Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local 2015)

29 MAY 2015

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del año 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivos Específicos:**

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna de Monte Patria.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.



Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

ACTIVIDADES	MONTO (\$)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales</li> <li>• Compra de insumos, medicamentos y /o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útiles e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros)</li> <li>• Pago /compra exámenes de laboratorio y de Imagenología</li> <li>• Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos : materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de Útiles de Aseo</li> <li>• Compra Insumos y Accesorios Computacionales</li> <li>• Pago de gastos de Movilización</li> <li>• Compra/pago de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, Vehículos, y Equipos</li> <li>• Compra/pago de Combustible y Lubricantes e insumos para vehículos</li> <li>• Compra/pago Servicios de Electricidad, Agua, Gas y Telefonía</li> <li>• Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas</li> <li>• Compra de equipos menores</li> <li>• Compra servicios de Retiro REAS Establecimientos</li> <li>• Compra/pago de Servicios Financieros y Seguros</li> <li>• Compra Mobiliario Menor</li> <li>• Gastos operacionales</li> </ul>	\$ 15.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>

**Indicadores de medición:**

*Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa*  

$$\frac{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$$

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos).

**QUINTA:** Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota la cual será entregada en el mes de mayo 2015.

**SEXTA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.



El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

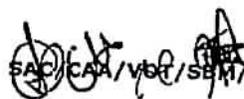
**DECIMA:** El presente convenio rige desde el 01/01/2015 hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

  
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

  
D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
SAC/CAP/VOT/SEM

